



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Informe

Número: IF-2022-59739409-APN-DNRYRT#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Lunes 13 de Junio de 2022

Referencia: REG - EX-2022-08268913- -APN-DGD#MT

De conformidad con lo ordenado en la **RESOL-2022-1134-APN-ST#MT** se ha tomado razón de los acuerdos obrantes en páginas 1/5 del RE-2022-37847166-APN-DGD#MT y en páginas páginas 1/5 del RE-2022-37848856-APN-DGD#MT del expediente de referencia, quedando registrados bajo los números **2129/22** y **2130/22** Respectivamente.-

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2022.06.13 16:27:42 -03:00

CARLOS MAXIMILIAN LUNA
Asistente administrativo
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2022.06.13 16:27:42 -03:00

A los 13 días del mes de abril de 2022, en el marco de la negociación colectiva del C.C.T. Nro. 150/75, entre la **FEDERACIÓN OBRERA CERAMISTA DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (FOCRA)**, representada por los señores Domingo José Moreyra, Hugo César De Franchi, José Luis Franco, Juan José Moreyra, Pedro Linares, Miguel Antonio Gerez, Hugo Oscar Herrera, Carlos Varela, José Luis Ramundo, Víctor Sánchez, Jorge Sanchez, Juan Domingo Moreyra y Claudia Carini en carácter de paritarios, con el patrocinio de los Dres. Matías Cremonete y Carlos Zamboni Siri y el CPN Felipe Abad, por una parte; y por la **CÁMARA INDUSTRIAL DE CERÁMICA ROJA**, Federico RIGLOS en su doble carácter de paritario y apoderado con el patrocinio letrado del Dr. Héctor Alejandro GARCÍA.

Que las partes, en cumplimiento de lo dispuesto en el punto SEXTO del acuerdo de fecha 26/08/2021, han acordado un nuevo incremento salarial para reajustar la pauta salarial 2021-2022.

En ese marco, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Las partes han arribado a un acuerdo respecto al incremento salarial, conforme a las siguientes pautas:

1.1. Incrementar las remuneraciones convencionales sobre los salarios vigentes a mayo 2021 a partir del mes de marzo de 2022 en un 18%, acumulando con el incremento acordado en agosto de 2021 un 48%.

1.2. Se acuerda llevar el incremento del punto anterior a un 24% sobre los salarios vigentes a mayo 2021 a partir del mes de abril de 2022, acumulándose así un 54% de aumento en las remuneraciones para la ronda paritaria 2021-2022.

1.3. Las sumas retroactivas resultantes de la aplicación del incremento del 18% del mes de marzo 2022 (sobre todos los rubros salariales, incluyendo adicionales del CCT y de empresa, horas extras, etc) se abonarán de manera excepcional y por única vez con carácter no remunerativo conforme al siguiente esquema: una mitad con la 1er quincena de abril de 2022 o antes del 22 de abril para los trabajadores mensualizados, y la segunda mitad con la liquidación de la 2da quincena de abril en el caso de los jornalizados, y con los haberes de abril en los mensuales.

Sin perjuicio de ello, las sumas correspondientes a aportes y contribuciones a la Obra Social Ceramista, así como las destinadas a la FOCRA y a sus Filiales, sobre estas sumas no remunerativas serán depositadas normalmente en las cuentas bancarias correspondientes.

1.5. Las partes acuerdan el pago de una suma extraordinaria y no remunerativa por única vez, en compensación del retardo del proceso de negociación que aquí se cierra de \$10.000 (pesos diez mil) a liquidarse con los haberes correspondientes a la 1er quincena de abril de 2022 o antes del 22 de abril para los trabajadores mensualizados.

SEGUNDO: Los aumentos acordados se aplicarán sobre el total de las remuneraciones existentes y por todo concepto (adicionales fijos o variables, de cualquier naturaleza, acuerdos de zona, acuerdos de parte o unilaterales, sumas a cuenta de futuros aumentos, adicionales de empresa, aguinaldo, etc.).

TERCERO: Las partes pactan incrementar el Salario Mínimo Global Garantizado en igual proporción que la establecida en el ARTÍCULO PRIMERO; el que quedará conformado de acuerdo al siguiente esquema: desde marzo de 2022 en la suma de **\$126.026.00 (PESOS CIENTO VEINTISÉIS MIL VEINTISEIS)**, y desde abril de 2022 en **\$131.135 (PESOS CIENTO TREINTA Y UN MIL CIENTO TREINTA Y CINCO)**, todo conforme la Planilla Anexa.

Se deja establecido, asimismo, que para el cálculo de la garantía mínima global de ingresos prevista en este artículo no se computará el escalafón por antigüedad establecido en el artículo 28 del CCT 150/75, ni las horas extras, ni el adicional establecido en el Art. 29 del CCT 150/75.

CUARTO: Durante el término de validez del presente, las empresas pagarán una suma adicional del 1% (uno por ciento) de la masa salarial total mensual, sobre lo ya establecido en el CCT 150/75 en su Artículo 39. La suma del Artículo 39 se incrementará en la misma proporción y oportunidad en que lo hagan las remuneraciones e incluirán las sumas no remunerativas aquí pactadas.

QUINTO: Las empresas realizarán un aporte extraordinario de \$4.922.62.- (pesos cuatro mil novecientos veintidós con 62/100.-) mensual por el mes de marzo de 2022 y a partir del mes de abril de 2022 una suma mensual de \$5.122.18 (pesos cinco mil ciento veintidós con 18/100), todas ellas por cada trabajador comprendido

RE-2022-37847166-APN-DGD#MT

en el convenio 150/75 y con destino a la mejora de la atención médica y social de sus trabajadores, el que se abonará mensualmente en los valores indicados más arriba. Este importe será depositado en la Cuenta N° 224810/93, de la Sucursal Av. La Plata del Banco de la Nación Argentina.

SEXTO: Las partes se reunirán el 12 de mayo, una vez publicado el IPC Nivel General de INDEC correspondiente al mes de abril, con el objeto de revisar el 54% de incremento acordado para la presente ronda paritaria salarial, con el IPC acumulado en el periodo correspondiente a “mayo 2021 /abril 2022”, abonando la diferencia incremental con los haberes del mes de mayo de 2022.

SEPTIMO: En cuanto al tratamiento de los feriados trabajados por los trabajadores en turnos rotativos de ciclos continuos, las partes mantienen una serie de discrepancias que a continuación explicitan con el objeto de abordarlas en la próxima ronda paritaria salarial correspondiente al período “mayo 2022 / abril 2023”.

7.1.- Sector Empleador: No se genera un franco compensatorio por trabajar un feriado dentro de la jornada legal, ya que la celebración o conmemoración del mismo no puede efectuarse en día distinto, en cuya consecuencia el franco compensatorio no tiene sentido, máxime cuando no se afecta ninguna pausa higiénica y por tal día de trabajo corresponderá el pago de todos los conceptos remunerativos normales de los días laborales, con más una cantidad igual, sin que deba liquidarse dicho excedente fuera de la Remuneración Mínima Global Garantizada, por no encontrarse ello convenido convencionalmente, sin perjuicio de las prácticas que puedan imperar en las empresas al respecto.

6.2.- Sector Trabajador: El feriado es un día de descanso para todos los trabajadores y trabajadoras, independientemente del régimen de jornada. Por ende, en el caso de quienes laboran en turnos rotativos de ciclos continuos, y efectivamente presten tareas en días feriados, además del pago del día feriado más el adicional del 100% por trabajarlo, tienen derecho a gozar de un franco compensatorio. Asimismo, por su naturaleza -al igual que el adicional previsto en el art. 29 del CCT 150/75- debe considerarse el pago del feriado trabajado por fuera del salario mínimo global garantizado.

OCTAVO: El presente acuerdo rige para todo el territorio nacional y es de aplicación obligatoria desde su firma para todos los empleadores de la actividad cerámica de esta rama en beneficio de los trabajadores ceramistas alcanzados por el CCT N°150/75.-

NOVENO: Las partes ratifican la autenticidad de las firmas hológrafas y que en cada caso están aclaradas e insertas en este acuerdo, ello en virtud de las restricciones imperantes, tal como lo habilita la normativa de excepción imperante.

DÉCIMO: Las partes acuerdan que la vigencia del presente acuerdo se extenderá desde el 1° de Mayo de 2021 hasta el 30 de Abril de 2022, suscribiendo el presente en muestra de entera conformidad y en cinco ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, procediendo a presentarlo para su ratificación y homologación en los términos de la Ley 14.250.

The image shows a collection of handwritten signatures and stamps. On the left, there are two small square stamps, one containing the number '4' and the other containing the number '10'. To the right, there are several larger, more complex signatures and stamps, some of which appear to be official or legal in nature. The signatures are written in dark ink on a light background.

PLANILLA SALARIAL RAMA CERAMICA ROJA

CCT 150/75 - Paritaria 2021-2022

Reajuste febrero 2022

PERSONAL OBRERO CERAMISTA	Valor hora mayo 2021	Valor hora agosto 2021	Valor hora octubre 2021	Valor hora diciembre 2021	Valor hora marzo 2022	Valor hora abril 2022
1ra. Categoría	\$ 291,64	\$ 320,81	\$ 349,97	\$ 379,14	\$ 431,63	\$ 449,13
2da. Categoría	\$ 286,53	\$ 315,18	\$ 343,83	\$ 372,49	\$ 424,06	\$ 441,25
3ra. Categoría	\$ 278,94	\$ 306,83	\$ 334,73	\$ 362,62	\$ 412,83	\$ 429,57
4ta. Categoría	\$ 273,91	\$ 301,30	\$ 328,69	\$ 356,08	\$ 405,39	\$ 421,82
5ta. Categoría	\$ 269,43	\$ 296,38	\$ 323,32	\$ 350,26	\$ 398,76	\$ 414,93

PERSONAL OBRERO CON OFICIO MECÁNICO Y ELECTROMECAÁNICO

Oficial A	\$ 305,03	\$ 335,53	\$ 366,04	\$ 396,54	\$ 451,45	\$ 469,75
Oficial B	\$ 291,64	\$ 320,81	\$ 349,97	\$ 379,14	\$ 431,63	\$ 449,13
Medio Oficial	\$ 278,94	\$ 306,83	\$ 334,73	\$ 362,62	\$ 412,83	\$ 429,57
Operario Calificado	\$ 273,91	\$ 301,30	\$ 328,69	\$ 356,08	\$ 405,39	\$ 421,82
Ayudante	\$ 269,43	\$ 296,38	\$ 323,32	\$ 350,26	\$ 398,76	\$ 414,93

MANTENIMIENTO DE OBRAS CIVILES

Oficial	\$ 291,64	\$ 320,81	\$ 349,97	\$ 379,14	\$ 431,63	\$ 449,13
Medio Oficial	\$ 278,94	\$ 306,83	\$ 334,73	\$ 362,62	\$ 412,83	\$ 429,57
Ayudante	\$ 269,43	\$ 296,38	\$ 323,32	\$ 350,26	\$ 398,76	\$ 414,93

TRANSPORTE DE LARGA DISTANCIA

Chofer	\$ 305,03	\$ 335,53	\$ 366,04	\$ 396,54	\$ 451,45	\$ 469,75
Acompañante	\$ 269,43	\$ 296,38	\$ 323,32	\$ 350,26	\$ 398,76	\$ 414,93

EMPLEADOS ADMINISTRATIVOS

1ra. Categoría	\$ 55.822,94	\$ 61.405,23	\$ 66.987,52	\$ 72.569,82	\$ 82.617,95	\$ 85.967,32
2da. Categoría	\$ 54.251,25	\$ 59.676,38	\$ 65.101,50	\$ 70.526,63	\$ 80.291,85	\$ 83.546,93
3ra. Categoría	\$ 53.363,98	\$ 58.700,37	\$ 64.036,77	\$ 69.373,17	\$ 78.978,68	\$ 82.180,52
4ta. Categoría	\$ 52.518,01	\$ 57.769,81	\$ 63.021,61	\$ 68.273,41	\$ 77.726,66	\$ 80.877,74

ESCALAFON POR ANTIGÜEDAD

Personal Mensualizado	\$ 890,02	\$ 979,03	\$ 1.068,03	\$ 1.157,03	\$ 1.317,24	\$ 1.370,64
Personal Jornalizado	\$ 4,48	\$ 4,92	\$ 5,37	\$ 5,82	\$ 6,62	\$ 6,89

ARTICULO 63

Inciso A* Cuota Sindical	1% del total de remuneraciones CCT 150/75
Inciso B* Cuota Seguros	1% del total de remuneraciones CCT 150/75

	Mayo 2021	Agosto 2021	Octubre 2021	Diciembre 2021	Marzo 2022	Abril 2022
--	-----------	-------------	--------------	----------------	------------	------------

ARTICULO 37

Subsidio Fallecimiento Trabajador/a	\$ 19.185,98	\$ 21.104,58	\$ 23.023,18	\$ 24.941,78	\$ 28.395,25	\$ 29.546,41
-------------------------------------	--------------	--------------	--------------	--------------	--------------	--------------

ARTICULO 29

25% del Mínimo Global Conformado		\$ 23.416,92	\$ 25.545,74	\$ 27.674,55	\$ 31.506,50	\$ 32.783,75
---	--	--------------	--------------	--------------	--------------	--------------

A partir de mayo de 2022 30% del Mínimo Global Conformado actualizado = \$39.340,50,-

ARTICULO 39

Contribución Medicamento	\$ 203,84	\$ 224,23	\$ 244,61	\$ 265,00	\$ 301,69	\$ 313,92
--------------------------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------

Minimo Global Conformado	\$ 85.152,45	\$ 93.667,70	\$ 102.182,94	\$ 110.698,19	\$ 126.026,00	\$ 131.135,00
--------------------------	--------------	--------------	---------------	---------------	---------------	---------------

	Mayo 2021	Agosto 2021	Octubre 2021	Diciembre 2021		
Aporte mensual fin social por trabajador	\$ 3.326,09	\$ 3.658,70	\$ 3.991,31	\$ 4.323,92	\$ 4.922,62	\$ 5.122,18

	Enero 2022	Febrero 2022
Bono de Fin de Año 2021	\$ 11.250,00	\$ 11.250,00

	Septiembre 2021	Noviembre 2021	1er Quin. Abril 2022
Sumas Fijas	\$ 12.000,00	\$ 12.000,00	\$ 10.000,00

4

D

[Handwritten signatures and notes]

RE-2022-37847166-APN-DGD#MT

A los 13 días del mes de abril de 2022, en el marco de la negociación colectiva del C.C.T. Nro. 150/75, entre la **FEDERACIÓN OBRERA CERAMISTA DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (FOCRA)**, representada por los señores Domingo José Moreyra, Hugo César De Franchi, José Luis Franco, Juan José Moreyra, Pedro Linares, Miguel Antonio Gerez, Hugo Oscar Herrera, Carlos Varela, José Luis Ramundo, Víctor Sánchez, Jorge Sanchez, Juan Domingo Moreyra y Claudia Carini en carácter de paritarios, con el patrocinio de los Dres. Matías Cremonete y Carlos Zamboni Siri y el CPN Felipe Abad, por una parte; y por **CÁMARA DE FABRICANTES DE PISOS Y REVESTIMIENTOS CERÁMICOS** Federico RIGLOS en su carácter de paritario y apoderado con el patrocinio letrado del Dr. Héctor Alejandro GARCÍA.

Que las partes, en cumplimiento de lo dispuesto en el punto SEXTO del acuerdo de fecha 26/08/2021, han acordado un nuevo incremento salarial para reajustar la pauta salarial 2021-2022.

En ese marco, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Las partes han arribado a un acuerdo respecto al incremento salarial, conforme a las siguientes pautas:

1.1. Incrementar las remuneraciones convencionales sobre los salarios vigentes a mayo 2021 a partir del mes de marzo de 2022 en un 18%, acumulando con el incremento acordado en agosto de 2021 un 48%.

1.2. Se acuerda llevar el incremento del punto anterior a un 24% sobre los salarios vigentes a mayo 2021 a partir del mes de abril de 2022, acumulándose así un 54% de aumento en las remuneraciones para la ronda paritaria 2021-2022.

1.3. Las sumas retroactivas resultantes de la aplicación del incremento del 18% del mes de marzo 2022 (sobre todos los rubros salariales, incluyendo adicionales del CCT y de empresa, horas extras, etc) se abonarán de manera excepcional y por única vez con carácter no remunerativo conforme al siguiente esquema: una mitad con la 1er quincena de abril de 2022 o antes del 22 de abril para los trabajadores mensualizados, y la segunda mitad con la liquidación de la 2da quincena de abril en el caso de los jornalizados, y con los haberes de abril en los mensuales.

Sin perjuicio de ello, las sumas correspondientes a aportes y contribuciones a la Obra Social Ceramista, así como las destinadas a la FOCRA y a sus Filiales, sobre estas sumas no remunerativas serán depositadas normalmente en las cuentas bancarias correspondientes.

1.5. Las partes acuerdan el pago de una suma extraordinaria y no remunerativa por única vez, en compensación del retardo del proceso de negociación que aquí se cierra de \$10.000 (pesos diez mil) a liquidarse con los haberes correspondientes a la 1er quincena de abril de 2022 o antes del 22 de abril para los trabajadores mensualizados.

SEGUNDO: Los aumentos acordados se aplicarán sobre el total de las remuneraciones existentes y por todo concepto (adicionales fijos o variables, de cualquier naturaleza, acuerdos de zona, acuerdos de parte o unilaterales, sumas a cuenta de futuros aumentos, adicionales de empresa, aguinaldo, etc.).

TERCERO: Las partes pactan incrementar el Salario Mínimo Global Garantizado en igual proporción que la establecida en el ARTÍCULO PRIMERO; el que quedará conformado de acuerdo al siguiente esquema: desde marzo de 2022 en la suma de **\$127.052 (PESOS CIENTO VEINTISIETE MIL CINCUENTA Y DOS), y desde abril de 2022 en \$132.203 (PESOS CIENTO TREINTA Y DOS MIL DOSCIENTOS TRES),** todo conforme la Planilla Anexa.

Se deja establecido, asimismo, que para el cálculo de la garantía mínima global de ingresos prevista en este artículo no se computará el escalafón por antigüedad establecido en el artículo 28 del CCT 150/75, ni las horas extras, ni el adicional establecido en el Art. 29 del CCT 150/75.

CUARTO: Durante el término de validez del presente, las empresas pagarán una suma adicional del 1% (uno por ciento) de la masa salarial total mensual, sobre lo ya establecido en el CCT 150/75 en su Artículo 39. La suma del Artículo 39 se incrementará en la misma proporción y oportunidad en que lo hagan las remuneraciones e incluirán las sumas no remunerativas aquí pactadas.

QUINTO: Las empresas realizarán un aporte extraordinario de \$4922.62.- (pesos cuatro mil novecientos veintidós con 62/100.-) mensual por el mes de marzo de 2022 y a partir del mes de abril de 2022 una suma mensual de \$5122.18 (pesos cinco mil ciento veintidós con 18/100), todas ellas por cada trabajador comprendido

RE-2022-37848856-APN-DGD#MT

en el convenio 150/75 y con destino a la mejora de la atención médica y social de sus trabajadores, el que se abonará mensualmente en los valores indicados más arriba. Este importe será depositado en la Cuenta N° 224810/93, de la Sucursal Av. La Plata del Banco de la Nación Argentina.

SEXTO: Las partes se reunirán el 12 de mayo, una vez publicado el IPC Nivel General de INDEC correspondiente al mes de abril, con el objeto de revisar el 54% de incremento acordado para la presente ronda paritaria salarial, con el IPC acumulado en el periodo correspondiente a “mayo 2021 /abril 2022”, abonando la diferencia incremental con los haberes del mes de mayo de 2022.

SEPTIMO: En cuanto al tratamiento de los feriados trabajados por los trabajadores en turnos rotativos de ciclos continuos, las partes mantienen una serie de discrepancias que a continuación explicitan con el objeto de abordarlas en la próxima ronda paritaria salarial correspondiente al período “mayo 2022 / abril 2023”.

7.1.- Sector Empleador: No se genera un franco compensatorio por trabajar un feriado dentro de la jornada legal, ya que la celebración o conmemoración del mismo no puede efectuarse en día distinto, en cuya consecuencia el franco compensatorio no tiene sentido, máxime cuando no se afecta ninguna pausa higiénica y por tal día de trabajo corresponderá el pago de todos los conceptos remunerativos normales de los días laborales, con más una cantidad igual, sin que deba liquidarse dicho excedente fuera de la Remuneración Mínima Global Garantizada, por no encontrarse ello convenido convencionalmente, sin perjuicio de las prácticas que puedan imperar en las empresas al respecto.

6.2.- Sector Trabajador: El feriado es un día de descanso para todos los trabajadores y trabajadoras, independientemente del régimen de jornada. Por ende, en el caso de quienes laboran en turnos rotativos de ciclos continuos, y efectivamente presten tareas en días feriados, además del pago del día feriado más el adicional del 100% por trabajarlo, tienen derecho a gozar de un franco compensatorio. Asimismo, por su naturaleza -al igual que el adicional previsto en el art. 29 del CCT 150/75- debe considerarse el pago del feriado trabajado por fuera del salario mínimo global garantizado.

OCTAVO: El presente acuerdo rige para todo el territorio nacional y es de aplicación obligatoria desde su firma para todos los empleadores de la actividad cerámica de esta rama en beneficio de los trabajadores ceramistas alcanzados por el CCT N°150/75.-

NOVENO: Las partes ratifican la autenticidad de las firmas hológrafas y que en cada caso están aclaradas e insertas en este acuerdo, ello en virtud de las restricciones imperantes, tal como lo habilita la normativa de excepción imperante.

DÉCIMO: Las partes acuerdan que la vigencia del presente acuerdo se extenderá desde el 1° de Mayo de 2021 hasta el 30 de Abril de 2022, suscribiendo el presente en muestra de entera conformidad y en cinco ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, procediendo a presentarlo para su ratificación y homologación en los términos de la Ley 14.250.

The image shows a collection of handwritten signatures and stamps. On the left, there are two small, square, light-colored stamps, one with a stylized 'A' and the other with a stylized 'D'. To the right, there are several larger, more complex signatures in black ink. Some of these signatures are accompanied by circular stamps or seals. The overall appearance is that of a document where multiple parties have signed and stamped their agreement.

PLANILLA SALARIAL PISOS Y REVESTIMIENTOS FOCRA

CCT 150/75 - Paritaria 2021-2022

Reajuste febrero 2022

PERSONAL OBRERO CERAMISTA	Valor hora mayo 2021	Valor hora agosto 2021	Valor hora octubre 2021	Valor hora diciembre 2021	Valor hora marzo 2022	Valor hora abril 2022
1ra. Categoría	\$ 291,84	\$ 321,02	\$ 350,20	\$ 379,39	\$ 431,92	\$ 449,43
2da. Categoría	\$ 285,89	\$ 314,48	\$ 343,07	\$ 371,66	\$ 423,12	\$ 440,27
3ra. Categoría	\$ 279,26	\$ 307,19	\$ 335,11	\$ 363,04	\$ 413,30	\$ 430,06
4ta. Categoría	\$ 274,14	\$ 301,56	\$ 328,97	\$ 356,39	\$ 405,73	\$ 422,18
5ta. Categoría	\$ 269,05	\$ 295,95	\$ 322,86	\$ 349,76	\$ 398,19	\$ 414,34

PERSONAL OBRERO CON OFICIO

MECÁNICO Y ELECTROMECAÁNICO

Oficial A	\$ 305,50	\$ 336,05	\$ 366,60	\$ 397,15	\$ 452,14	\$ 470,47
Oficial B	\$ 291,84	\$ 321,02	\$ 350,20	\$ 379,39	\$ 431,92	\$ 449,43
Medio Oficial	\$ 279,26	\$ 307,19	\$ 335,11	\$ 363,04	\$ 413,30	\$ 430,06
Operario Calificado	\$ 274,14	\$ 301,56	\$ 328,97	\$ 356,39	\$ 405,73	\$ 422,18
Ayudante	\$ 269,05	\$ 295,95	\$ 322,86	\$ 349,76	\$ 398,19	\$ 414,34

MANTENIMIENTO DE OBRAS CIVILES

Oficial	\$ 305,50	\$ 336,05	\$ 366,60	\$ 397,15	\$ 452,14	\$ 470,47
Medio Oficial	\$ 279,26	\$ 307,19	\$ 335,11	\$ 363,04	\$ 413,30	\$ 430,06
Ayudante	\$ 269,05	\$ 295,95	\$ 322,86	\$ 349,76	\$ 398,19	\$ 414,34

TRANSPORTE DE LARGA DISTANCIA

Chofer	\$ 305,50	\$ 336,05	\$ 366,60	\$ 397,15	\$ 452,14	\$ 470,47
Acompañante	\$ 269,05	\$ 295,95	\$ 322,86	\$ 349,76	\$ 398,19	\$ 414,34

EMPLEADOS ADMINISTRATIVOS

1ra. Categoría	\$ 55.832,70	\$ 61.415,97	\$ 66.999,24	\$ 72.582,51	\$ 82.632,39	\$ 85.982,36
2da. Categoría	\$ 54.138,79	\$ 59.552,67	\$ 64.966,55	\$ 70.380,42	\$ 80.125,41	\$ 83.373,73
3ra. Categoría	\$ 53.229,69	\$ 58.552,65	\$ 63.875,62	\$ 69.198,59	\$ 78.779,93	\$ 81.973,72
4ta. Categoría	\$ 52.365,09	\$ 57.601,60	\$ 62.838,11	\$ 68.074,62	\$ 77.500,33	\$ 80.642,24

ESCALAFON POR ANTIGÜEDAD

Personal Mensualizado	\$ 890,71	\$ 979,78	\$ 1.068,85	\$ 1.157,92	\$ 1.318,25	\$ 1.371,69
Personal Jornalizado	\$ 4,48	\$ 4,92	\$ 5,37	\$ 5,82	\$ 6,62	\$ 6,89

ARTICULO 63

Inciso A* Cuota Sindical	1% del total de remuneraciones CCT 150/75
Inciso B* Cuota Seguros	1% del total de remuneraciones CCT 150/75

Mayo 2021	Agosto 2021	Octubre 2021	Diciembre 2021	Marzo 2022	Abril 2022
-----------	-------------	--------------	----------------	------------	------------

ARTICULO 37

Subsidio Fallecimiento Trabajador/a	\$ 19.184,89	\$ 21.103,38	\$ 23.021,87	\$ 24.940,36	\$ 28.393,64	\$ 29.544,74
-------------------------------------	--------------	--------------	--------------	--------------	--------------	--------------

ARTICULO 29

25% del Mínimo Global Conformado		\$ 23.607,60	\$ 25.753,75	\$ 27.899,89	\$ 31.763,00	\$ 33.050,75
---	--	--------------	--------------	--------------	--------------	--------------

A partir de mayo de 2022 30% del Mínimo Global Conformado actualizado = \$39.660,90.-

ARTICULO 39	\$ 205,44	\$ 225,99	\$ 246,53	\$ 267,08	\$ 304,06	\$ 316,38
--------------------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------

Contribución Medicamento

Mínimo Global Conformado	\$ 85.845,82	\$ 94.430,40	\$ 103.014,98	\$ 111.599,57	\$ 127.052,00	\$ 132.203,00
---------------------------------	--------------	--------------	---------------	---------------	---------------	---------------

	Mayo 2021	Agosto 2021	Octubre 2021	Diciembre 2021	Marzo 2022	Abril 2022
Aporte mensual fin social por trabajador	\$ 3.326,09	\$ 3.658,70	\$ 3.991,31	\$ 4.323,92	\$ 4.922,62	\$ 5.122,18

	Enero 2022	Febrero 2022
Bono de Fin de Año 2021	\$ 11.250,00	\$ 11.250,00

	Septiembre 2021	Noviembre 2021	1er Quin. Abril 2022
Sumas Fijas	\$ 12.000,00	\$ 12.000,00	\$ 10.000,00



RE-2022-37848856-APN-DGD#MT



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Resol 1134-22 Acu 2129/2130-22

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 11 pagina/s.